ACUERDO No. 022 DE 2025 18 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6, 315 numeral 7 de la Constitución Política, artículo 112 de la Ley 136 de 1994, Decretos Nacionales 0615 y 0620 de 03 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 6" dispone que "*Corresponde a los Concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta*".

2. Que el artículo 315 numeral 7" señala "*Son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado*".

3. Que la Ley 4 de 1992, en su artículo 12 estableció la competencia en el Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial.

4. Que en el **artículo 18** del Acuerdo 036 de 04 de diciembre de 2024, el cual aprobó el *"Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"*, así como en el **artículo 18** del Decreto Municipal 420 del 06 de diciembre de 2024; "P*or medio del cual se liquida el acuerdo 036 de diciembre 4 de 2024 "Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025 y se dictan otras disposiciones", se* dispone que:

   "...Artículo 18. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expedida el decreto, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el Alcalde presentara al concejo municipal el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE AL EMPLEO DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA".

6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0620 de 03/06/2025 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*, el cual en su artículo 3° fija el límite máximo del salario mensual del Alcalde municipal para la vigencia

2025, teniéndose en cuenta la categorización del municipio establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012.

7. Que adicional el Decreto 0620 de 03/06/2025, dispone en su Artículo 5°, respecto al tema de viáticos por concepto de comisiones de servicio de los alcaldes que:

*"**Artículo 5. Viáticos.** El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.*

***Parágrafo.** El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno nacional".*

8. Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, Inciso 2° dispone que *"Corresponde al **Concejo Municipal** definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para **comisiones dentro del país** y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos".*

9. Que en ese orden, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0613 de 03/06/2025, **"***Por el cual se fijan las escalas de viáticos***"**, disponiendo en el artículo 1° lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1. Escala de viáticos.** A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:*

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.791.760	Hasta	162.510
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta	222.099
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta	269.483
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta	313.570

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta	360.077
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta	406.416
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta	493.654
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta	665.941
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta	865.711
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta	1.047.162
De	21.456.760	En adelante		Hasta	1.233 192

10. Que mediante Decreto Municipal 0288 de 10/09/2024, se categorizó al Municipio de Bucaramanga como de ***"Categoría Especial"*** para la vigencia del año 2025, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

11. Que la Secretaría de Hacienda Municipal emitió certificación de fecha 09 de Junio de 2025, señalando que existe la provisión presupuestal necesaria para cubrir el incremento del Alcalde Municipal, con retroactividad al 01 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1: Salario. Fijar el salario mensual del Alcalde Bucaramanga, en la suma de *VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 25.504.632),* el cual estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, sin que en ningún caso supere el límite máximo salarial mensual establecido en el Decreto 0620 de 03/06/2025, expedido por el Gobierno Nacional para Alcaldes de Municipios de Categoría Especial.

Parágrafo: El incremento salarial fijado en el presente acto surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Artículo 2°. *Viáticos.* En lo que respecta a la fijación de viáticos por concepto comisiones de servicio del Alcalde de Bucaramanga, en el interior del país, se autoriza su reconocimiento y pago de acuerdo a la escala de los viáticos fijados por el Gobierno Nacional para este evento contenida en el artículo 1° del Decreto Nacional No 0613 de 03/06/2025, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.791.760	Hasta	162.510
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta	222.099
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta	269.483
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta	313.570

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta	360.077
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta	406.416
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta	493.654
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta	665.941
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta	865.711
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta	1.047.162
De	21.456.760	En adelante		Hasta	1.233.192

ACUERDO No. 022 DE 2025 18 DE JULIO DE 2025

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

El Ponente,

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 022 DE 2025 18 DE JULIO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 022 Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión primera el día 08 de julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 12 de julio de 2025.

El presidente,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez – auxiliar Administrativo

ACUERDO No 022 DE 2025. 18 DE JULIO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo *No.* 066 del 17 de junio de 2025, "***POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"***, *recibido y* puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 14 DE JULIO DE 2025.

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 18 DE JULIO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 022 de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"***, *el cual* fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 18 DE JULIO DE 2025

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.
Proyectó. Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor de Despacho